

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS		
Fecha: 🖒	11 N1 Hs	14:58
Numero:	302 Fojas	:_3_
Expte. Nº		\sim
Girado:	Δ	/h_
Recibido:	Lieuy	<i>Y)</i>
le programa	V	-

NOTA Nº 107/14

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 06 de Noviembre de 2014.-

Señor Presidente

Concejo Deliberante

Dn. Damián DE MARCO

S / D

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la incorporación al Boletín de Asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

La ASOCIACIÓN DE CAZA Y PESCA USHUAIA se constituyó el día 02 de Septiembre de 1952, en tanto que el 12 de Julio del año 1959, como Asociación Civil.

Sus objetivos fueron en aquel entonces y son en la actualidad el fomento de la práctica de la pesca deportiva, la conservación, protección y fiscalización de la flora, fauna, recursos hídricos y riqueza ictícola de la Provincia, la difusión de las reglamentaciones sobre la caza y pesca deportiva, la creación de infraestructura para la práctica de la caza y de la pesca y el desarrollo y enseñanza de éstas actividades entre otras y que en su conjunto, hacen a la labor cotidiana que lleva adelante ésta Asociación , fomentando al mismo tiempo el desarrollo de la actividad Turística , y propendiendo a la exportación del producto turístico Tierra del Fuego y del sub-producto Pesca Deportiva

La Secretaría de Construcciones Portuarias y vías Navegables, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación con el objetivo de favorecer la creación en la ciudad de Ushuaia de un Club de Caza y Pesca deportiva, otorgo a esta Asociación, una fracción de terreno (en ese tiempo de propiedad del Estado Nacional Argentino), sobre la Bahía Ushuaia, lindero con el predio que ocupaba otro antiguo poblador, Dn. Mateo Karelovic. Dicha transferencia se realizó mediante Resolución Nº 278 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 16 de Marzo de 1961

Transcurridos más de 50 años de aquel acto administrativo, la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, aún no tiene consolidada la situación dominial de dicho predio, hoy identificado catastralmente como parcela 3, del

macizo 80, de la sección A, mensurado bajo el Plano de TF 1-67-11



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

situación dominial de dicho predio, hoy identificado catastralmente como parcela 3, del macizo 80, de la sección A, mensurado bajo el Plano de TF 1-67-11

La propia institucionalización como Provincia, a partir de la sanción de la Ley Nacional Nº 23.775 en primera instancia y la Constitución Provincial después, marcaron un impasse en la resolución de ésta situación.

Efectuadas las consultas respectivas surge que es el Municipio, en el marco de las Leyes Provinciales Nros. 323 y 327 -de transferencia del dominio de las tierras urbanas- y el Acta Acuerdo Provincia-Municipio -registro Municipal Nº 219 y Provincial Nº 2.650-, quien se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo que perfeccione el dominio de la parcela 3, del macizo 80, de la sección A, a favor de la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia.

Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a fin de autorizar la transferencia dominial del mencionado predio y la extensión del correspondiente título de propiedad

Sin otro particular, le saludan con atenta y distinguida consideración.

Maller Marcelo GAMBADORO Concejal U.C.R.

Concept Deliberante Ushuala

Viviana Stella GUGLIELMI Concejal U C R. Concejo Deliberante Ushuata



BLOQUE UNION CÍVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como parcela 3, del macizo 80, de la sección A, conforme Plano de Mensura TF 1-67 11-, de la ciudad

de Ushuaia, será el establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Caza y Pesca, el domino del predio identificado catastralmente como parcela 3, del macizo 80, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia, otorgado para la creación de un Club de Caza y Pesca mediante Resolución Nº 278 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16 de Marzo de 1961, exceptuándolo de los alcances de los artículos 5° y

6° de la Ordenanza Municipal N° 2025 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la emisión del Título de Propiedad a favor de la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, del predio identificado catastralmente como parcela 3, del macizo 80, de la Sección A,

de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4°.- El predio transferido no podrá ser objeto de enajenación ni de subdivisión y de división en propiedad horizontal. Los planos de obra, deberán consignar una leyenda en la que conste que no se podrá afectar a la Ley Nacional Nº 13.512 de propiedad horizontal. Su incumplimiento será causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio. La presentes restricciones deberán formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza y de la escritura traslativa de

dominio.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

W/Od

Walter Marcelo GAMBADORO
Concejal U.C.R.
Conceyo Deliberante Ushuela

Viviana Stella GUGUELM Concejal U C R. Concejo Deliberante Ushuaia